

adain que conio e parte de la causa seno haberi  
habaguido el Copulado numero; por lo q  
suelto por los Villa se Comungue a el son  
Propietario para su Intendencia

Haviendose tratado en este Ayuntamiento el dñs que  
dese. Servirase en los Regiam<sup>tos</sup> de R. Contribucion  
ven para el proximo año se seceren; noventa  
y dos y las sejas se deo sacame anebata la  
Alcavalilla de Buena se acorda. Se para proce  
dero a el Regiam<sup>to</sup> que conzeptua de venia haerme  
dado lo que se debe el anorte de los  
Damos publicos Arrendables siendo uno de ellos  
el de la Alcavalilla de Buena que solo  
Compria para Villa de Cobre lo peculiar y per  
tenencia de el Damos y puenos fijos. Entiendo  
dada Comision a los señ. D. Antonio Melgarejo  
y D. Pedro Navar para que le formen y for  
men de la Encarga masion. quando proe  
la subator se ha name Entregandole los Damos  
necesarios para ello y abaguido e  
trayga

Con lo que se acorda en Ayuntamiento que  
formaron. Hoy se ve. de que de el año. D. y  
se = En = ym = R = D. D. Melgarejo

D. Antonio Melgarejo  
D. Antonio de la Cruz  
D. Gines de Moya  
y Probal  
D. Jose Navar  
D. Jose Flores  
D. Alex. de Campos

